

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “ACUALIMPIO DEL CENTRO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVAEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, Y POR OTRA PARTE, MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL M.D.O. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ FLORES, EN LO SUCESIVO EL MUSEO, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LA C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO Y EL LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **EL PRESTADOR**, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se demuestra con la escritura pública instrumento número 69,506, del libro 1,507, de fecha 08 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermsillo Pérez, titular de la Notaría Pública No. 44 del Distrito Federal, la cual quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil 21131*1 de fecha 07 de septiembre de 2004, cuya copia se agrega al expediente que integró **EL MUSEO**.
- b) Que cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad técnica y administrativa y con los elementos materiales y humanos, para llevar a cabo el objeto de este Contrato el cual se describe más adelante.
- c) Que presta el servicio objeto del presente Contrato, a diversas sociedades independientes y distintas de **EL MUSEO**, por lo que no prestará el servicio en forma exclusiva, y que no representan los ingresos que por este Contrato tendría con **EL MUSEO** más del 15% de sus ingresos totales y que entro de su objeto social está, entre otros, el de prestar servicios especializados de limpieza, mantenimiento e higiene a terceros
- d) Que conforme a la legislación relativa cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.
- e) Que el personal de **EL PRESTADOR** ha sido directamente contratado por éste y debidamente registrado ante las instituciones conducentes para los efectos laborales y de seguridad social.
- f) Que cuenta con solvencia económica y jurídica para la prestación del servicio.
- g) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato, no teniendo inconveniente alguno en prestar sus servicios en el MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, señalando el domicilio de Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364, de la ciudad de San Luis Potosí, horarios y con los equipos estipulados por **“EL MUSEO”**.
- h) Que cuenta con el Registro Patronal E39-64791-105 del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- i) Que cuenta con el ISO 9000, lo cual le permite ofrecer un servicio de limpieza especializado de calidad.
- J) Que su domicilio legal se encuentra establecido en la calle Reforma #1190, zona centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P

K) Que se encuentra dada de alta en el Sistema de Gestión de Proveedores de la Dirección General de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con el número de proveedor: **1433L**.

II.- Declara “**EL MUSEO**”, a través de su Directora General:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí el 12 de febrero de 2008.

b) Que actualmente el despacho de los asuntos de “**EL MUSEO**” compete a su Directora General, María del Refugio González Flores, personalidad que acredita, mediante ratificación de nombramiento en fecha 29 de octubre de 2018 otorgado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

c) Que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

d) Que su registro Federal de Contribuyentes es MLC080212JNA.

e) Que el domicilio legal para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y COMPROMISO DE EL PRESTADOR.- Por este medio, **EL PRESTADOR** se obliga a realizar y llevar a cabo por sí o por medio de sus empleados, factores dependientes y/o funcionarios, entendiéndose tal listado de manera enunciativa pero no limitativa, todas y cada una de aquellas tareas, funciones, actividades jurídicas o de hecho que resulten necesarias para proporcionar el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA** a través de una plantilla especializadas en el servicio de limpieza de los cuales 9 afanadores (elementos de limpieza en general), 1 jardinero especializado; 2 supervisores y 1 cubre descanso de los afanadores. La plantilla señalada en líneas que preceden, podrá ser modificada por **EL MUSEO** de conformidad con sus necesidades operativas atendiendo a la pandemia que actualmente se atraviesa; e informará de dicha modificación a **EL PRESTADOR** por escrito.

EL PRESTADOR se compromete a mantener la continuidad del Servicio durante una huelga en las instalaciones de **EL MUSEO**, cuando así sea legalmente acordado, así como en paros de trabajo o alguna otra interferencia en las operaciones normales de las instalaciones de **EL MUSEO**.

EL PRESTADOR será responsable de la conducta de sus elementos asignados a las instalaciones de **EL MUSEO**, debiendo dicho personal tener y mostrar una conducta intachable en el desempeño del Servicio.

EL PRESTADOR se obliga a proporcionar al personal asignado a las instalaciones de **EL MUSEO**, uniformes y el equipo de trabajo necesario y suficiente para cumplir eficazmente las obligaciones de limpieza. Los costos por uniformes y equipo de trabajo serán por cuenta y cargo de **EL PRESTADOR**.

EL PRESTADOR se obliga a cumplir con las políticas y procedimientos que en materia de seguridad industrial e higiene tenga **EL MUSEO** o que establezca en el futuro para sus instalaciones. Asimismo, a solicitud de **EL MUSEO**, el personal de **EL PRESTADOR** participará en los ejercicios de las brigadas de emergencia, simulacros de incendios, de terremotos, de conatos de bomba, de evacuación y otros similares.

EL PRESTADOR deberá en todo momento guiarse y apegarse a las disposiciones que por escrito solicite **EL MUSEO** y que autorice **EL PRESTADOR** en todo lo referente a políticas, controles, horarios, sistemas de vigilancia, etc. Las cuales deberán formar parte del presente contrato para la realización de las actividades propias del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de operación.

SEGUNDA. FORMA DE OPERAR. **EL PRESTADOR** y **EL MUSEO** establecen que la forma de operar de los elementos asignados al servicio, se apegará a lo siguiente:

a) Se trabajará conforme a niveles de escalamiento, a fin de estipular en contrato las personas responsables por parte de **EL PRESTADOR** de dar atención en el servicio a **EL MUSEO** en caso de cualquier reporte relacionado al mismo y de acuerdo con la siguiente guía:

EL MUSEO NOMBRE	PUESTO	TEL. OFICINA	TEL MÓVIL	TIEMPO
1ª. Instancia C.P. Gisela Edith Caro Zumaya	Directora Administrativa	(444) 102-78-00		24 horas

EL PRESTADOR NOMBRE	PUESTO	TEL. OFICINA	TEL MÓVIL	TIEMPO
1ª. Instancia Sr. Fernando Narváez Ramos		(444) 812-17-58	(444) 179-99-35	24 horas

b) El personal de **EL PRESTADOR** asignados a las instalaciones de **EL MUSEO** para atender el servicio, deberán portar siempre visiblemente identificación que los acredite como personal de **EL PRESTADOR**, deberán reportarse con el supervisor de **EL PRESTADOR**.

c) En los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los elementos de **EL PRESTADOR**, **EL MUSEO** solicitará por escrito el cambio correspondiente a través del supervisor asignado, el cual será responsable de reponer la falla.

EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que los servicios que se mencionan se realizarán en la forma y términos señalados en la propuesta presentada por **EL**

PRESTADOR a EL MUSEO, en el acto de licitación por invitación restringida **MLCA-PAIR-002/2021**, comprometiéndose **EL PRESTADOR** a presentarle a **EL MUSEO** los informes parciales y/o finales que le sean requeridos, los cuales se entregarán en la forma y términos que al respecto le indique **EL MUSEO**. Es menester señalar que **EL MUSEO** se encuentra contemplado dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2021, por lo cual puede dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato.

TERCERA. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR se obliga a prestar el Servicio a **EL MUSEO** principalmente en el domicilio ubicado en: Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca, San Luis Potosí, San Luis Potosí, atrás del Parque Tangamanga I.

CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL. EL PRESTADOR manifiesta que es el responsable de las relaciones de trabajo del personal a su cargo y servicio que colabora con él, el cual utilizará para el cumplimiento del presente contrato, razón por la cual, deslinda y libera a **EL MUSEO** de cualquier responsabilidad de índole laboral y/o de seguridad social con los empleados de **EL PRESTADOR**, obligándose a sacar en paz y a salvo a **EL MUSEO**, así como a reembolsarle todos los gastos, desembolsos y honorarios que **EL MUSEO** llegue a erogar por motivo de cualquier reclamación laboral o de seguridad social de los empleados de **EL PRESTADOR** en el cual se involucre a **EL MUSEO** incluyendo pero no limitado a honorarios de abogados.

igualmente, **EL PRESTADOR** está obligado a cubrir las cuotas obrero-patronales que correspondan al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como, cualquier otra aportación o impuesto que por ley le corresponda efectuar. En el caso de que **EL MUSEO** se viese requerida por cualquier instancia de las establecidas en el presente párrafo, o cualquier otra similar, al pago de cualquier cantidad, **EL PRESTADOR** se obliga a reembolsarle inmediatamente cualquier cantidad erogada, así como a sacar en paz y a salvo a **EL MUSEO** de toda responsabilidad de esta índole.

Las partes convienen en que, no obstante lo anterior, cualquier reclamación presentada a **EL MUSEO** le será comunicada inmediatamente a **EL PRESTADOR** para que éste proceda a atender directamente las reclamaciones y, en su caso, se esté a lo previsto por esta cláusula.

QUINTA. EN CONTRAPRESTACIÓN. EL MUSEO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad **\$143'429.18 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 18/100 M/N.)** mensuales más IVA **\$22,948.67 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)**, pagando en total la cantidad de **\$166,377.85 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N)** como contraprestación por el Servicio objeto de el presente contrato.

El pago se realizara a los **TREINTA** días hábiles posteriores a la entrega **MENSUAL** de la factura la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y de control que señale **EL MUSEO** así como las leyes vigentes aplicables, controles tales como respaldos originales y montos reales acordados, y entregarse en las instalaciones y horarios que **EL MUSEO** designe, previo visto bueno y a satisfacción del usuario, dicho pago se efectuara, vía transferencia bancaria electrónica, cheque o en moneda nacional (efectivo) según convenga a **EL MUSEO**.

SEXTA. EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR** en que, para que el primero pueda cubrir el pago del servicio, **EL PRESTADOR** deberá presentarle previamente un recibo

y/o factura electrónica, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre de MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, señalando el domicilio de Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364, de la ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) MLC 080212 JNA. La que se pagará 30 días posteriores a su presentación en la dirección administrativa de **EL MUSEO**.

El pago se realizará siempre y cuando **EL PRESTADOR** presente a **EL MUSEO** el comprobante de entero del pago ante el IMSS y el INFONAVIT según corresponda, hasta que se reciba dicha documentación se expedirá el pago correspondiente.

El pago mensual por la prestación del servicio estará supeditado además a la verificación del personal que realmente se presente a las instalaciones de **EL MUSEO**, no se cubrirán faltas, ausencias temporales ni retardos. La verificación se realizará entre el supervisor de **EL PRESTADOR** y el encargado de recursos humanos de **EL MUSEO**.

En caso de que **EL PRESTADOR** por causas imputables a él, no pueda cumplir con lo señalado en este contrato deberá cubrir a **EL MUSEO** todos los gastos que se originen motivados por su incumplimiento desde la fecha en que se dio nacimiento y hasta la conclusión del impedimento.

SEPTIMA. VIGENCIA. La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de firma del documento y hasta el 25 de septiembre del 2021. **EL MUSEO** podrá prorrogar la vigencia del presente contrato cuando así convenga a sus intereses, mediante simple notificación por escrito otorgada a **EL PRESTADOR**.

EL MUSEO podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte y mediante notificación por escrito que dé a **EL PRESTADOR**, por cualquier circunstancia que a juicio de **EL MUSEO** ser suficiente para terminar el presente Contrato, no importando las razones o circunstancias que lo motiven. **EL MUSEO** solamente estará obligado a cubrir los servicios efectivamente prestados a **EL MUSEO** por **EL PRESTADOR**, en los términos de la contraprestación establecida en la Cláusula QUINTA de este Contrato, por lo que **EL PRESTADOR** no tendrá derecho a reclamar ninguna otra contraprestación o reembolso a **EL MUSEO**.

Se mantendrán en todo caso en pleno vigor y con el mismo nivel de servicios las obligaciones de las partes bajo el presente Contrato durante el período comprendido entre la fecha de dicha notificación y el día en que surta efectos la terminación.

OCTAVA.- DEL PERSONAL. **EL PRESTADOR** deberá cubrir las personas que utilicen en la prestación de los servicios objeto de este contrato cuando estos se generen por renuncia del elemento, enfermedad, incapacidad, permisos, vacaciones, etc. notificándole por escrito a **EL MUSEO** el cambio si ocurriera y las razones del mismo.

De igual forma **EL MUSEO**, podrá proponer cambios en el personal que utilice **EL PRESTADOR** siempre que estos se justifiquen.

El personal que intervenga en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento se sujetara únicamente a las órdenes que provengan de **EL PRESTADOR** y de ninguna manera será considerado como personal de **EL MUSEO** así mismo por ningún motivo intervendrá en conflictos internos de **EL MUSEO** con su personal, tampoco podrá ser trasladado a otro sitio al que fue comisionado para limpieza, de igual manera **EL PRESTADOR** desconoce cualquier convenio personal entre **EL MUSEO** y los elementos comisionados en la misma, ya que el vínculo laboral del personal comisionado en **EL MUSEO** existe solamente con **EL PRESTADOR** por lo que **EL MUSEO** tiene como única obligación pagar los recibos de cobro establecidos en este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. Tendrá y mantendrá durante la vigencia del Contrato un estricto apego a la calidad en el Servicio, así como a un nivel óptimo de confianza en el Servicio.

De igual manera son obligaciones de **EL PRESTADOR**:

- a) Asegurarse que su personal cuente con un perfil ideal para realizar las labores que se requieren en **EL MUSEO**, de preferencia en un rango de 18 a 45 años, quienes deberán realizar sus funciones observando y cumpliendo en todo momento las leyes, reglamentos y demás disposiciones que en cualquier forma se relacionen con su obligación.
- b) Aun cuando **EL PRESTADOR** no está subordinado a **EL MUSEO**, se compromete a tomar en consideración y seguir estrictamente las recomendaciones de **EL MUSEO** relativas al estricto cumplimiento de este Contrato. En lo particular, **EL PRESTADOR** estará obligado a seguir todas las indicaciones que **EL MUSEO** a través de su personal autorizado le indique en términos del servicio pactado al amparo del presente Contrato.
- c) Obtener y mantener todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y licencias que las autoridades requieran. Tratándose de personal menor de edad, sólo serán aceptados por excepción, y en todo caso se deberá presentar a **EL MUSEO** el acta de nacimiento, identificación oficial del padre o tutor, carta de autorización de trabajo a menores expedido por la autoridad competente.
- d) Proporcionar el expediente médico de las personas que realizarán el servicio, al cual se le dará el tratamiento de protección de datos privados.
- e) Cumplir con las leyes aplicables a la prestación del servicio, incluyendo sin limitación, los requisitos de pago de impuestos cuando sea requerido y obtener licencias, autorizaciones y permisos para prestar el Servicio.
- f) **EL PRESTADOR** deberá hacer una entrega mensual a **EL MUSEO** del entero mensual de los pagos de la seguridad social.
- g) Entregar mensualmente a **EL MUSEO** la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de seguridad social.
- h) Proporcionar a sus trabajadores transporte en vehículo cerrado mismo que deberá cumplir todas las normas de seguridad para el traslado al Museo, tanto a la entrada como a la salida, incluyéndose el traslado en eventos especiales.
- i) Proporcionar a sus trabajadores uniforme y equipo de seguridad que garantice su protección en las áreas de jardines del Museo.
- j) Realizar sus trabajadores diariamente, el desmontaje, limpieza y montaje de la Sala Tras los Colores.
- k) Utilizar 2 radios con la misma frecuencia que utiliza **EL MUSEO** para la comunicación efectiva con la Dirección Operativa. De igual manera proporcionar 1 teléfono celular al supervisor interno para su comunicación con el supervisor externo.
- l) Brindar labores de apoyo en las áreas de jardinería, cuidado de animales y logística en eventos especiales.
- m) A realizar las gestiones necesarias a fin de conseguir en el mercado herramientas especiales y equipo de calidad y durabilidad que se requieran para el desarrollo del trabajo y se compromete a su reposición o a dar mantenimiento cuando así sea necesario o a solicitud expresa de **EL MUSEO**.
- n) Proporcionar el equipo de trabajo necesario por elemento para la prestación de los servicios (cloro, windex, fabuloso, pinol, desengrasante, escobas, detergente en polvo, restiradores, franelas, aromatizante, trapeadores, plumeros de corto y largo alcance, atomizadores, cubetas, cepillos, fibras, guantes, jaladores, barrillas de moop, aceite para motores de dos tiempos, aceite para motor a gasolina, gasolina, aceite para moop, lijas de

agua, hilo para desbrazadora, botas industriales, botas de jardinero, guantes de carnaza, tijeras de pasto, machete y cualquier otra herramienta necesaria para realizar los trabajos de jardinería, así como herramienta en general que sea necesaria para la perfecta realización de los trabajos contratados), a fin de mantener en condiciones limpias y ordenadas las instalaciones de **EL MUSEO**.

ñ) A cubrir los gastos por daños que sean ocasionados por sus empleados en el desarrollo de sus actividades diarias a las instalaciones de **EL MUSEO**, lo cual deberá estar amparado con la póliza de responsabilidad civil expedida por compañía de seguros debidamente acreditada hasta por \$1'000,000.00 por evento, obligándose **EL PRESTADOR** a realizar los trámites necesarios ante la compañía aseguradora mencionada en caso de ocurrir alguna eventualidad en las instalaciones de **EL MUSEO**.

o) Utilizar en todo momento de manera adecuada las máquinas necesarias para la limpieza óptima del inmueble, siendo las siguientes:

a.- hidrolavadora de piso para lavado a alta presión de piedra y cantera,

b.- 2 aspiradoras de uso industrial para el aspirado y mantenimiento de las salas y oficinas alfombradas,

c.- podadora a gasolina para el mantenimiento de áreas verdes,

d.- 2 ó 3 desbrozadoras a gasolina para el mantenimiento de áreas verdes,

e.- sopladora a gasolina para barrido,

f.- pulidora de piso,

g.- 2 escaleras como mínimo de diferentes medidas aptas para realizar las tareas que se requieran.

h.- 3 mangueras de 1 pulgada, de 50 metros cada una.

i.- 8 aspersores para riego.

j.- 1 carretilla

Lo antes descrito se requiere en excelentes condiciones de uso, en virtud de que los muebles y el inmueble en general deben mantenerse limpios y es necesario un cuidado especializado.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato las que a continuación se mencionan:

1. Causas imputables a **EL PRESTADOR**:

a) **EL PRESTADOR** no efectúe en su oportunidad la prestación del Servicio o no sea prestado en los términos y condiciones acordados en el presente Contrato.

b) Que **EL PRESTADOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato.

c) Que **EL PRESTADOR** no cumpla con las declaraciones manifestadas en el presente Contrato o alguna de ellas sea falsa.

d) Que **EL PRESTADOR** no presente los pagos de la seguridad social a **EL MUSEO** de manera indubitable.

2. Causas imputables a **EL MUSEO**

a) Cualquier incumplimiento de **EL MUSEO** a las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

b) Por falta de pago de uno o más de los recibos establecidos en las cláusula quinta.

DECIMA. TRANSPARENCIA. Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la plataforma estatal de transparencia del estado, así como en la plataforma nacional de transparencia cuando así proceda, conforme a los

términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Para cualquier notificación relacionada con el presente Contrato y en general para todos los efectos legales, las partes señalan como sus domicilios los establecidos a continuación:

**MUSEO LABERINTO DE LAS
CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS
POTOSÍ**

Domicilio: Boulevard Antonio Rocha
Cordero
s/n, Tierra Blanca
C.P. 78364, de la ciudad de San Luis
Potosí,

**ACUALIMPIO DEL CENTRO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Domicilio: Reforma #1190, zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí

DECIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato deberá efectuarse por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DECIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales y a las leyes de la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., renunciando a la legislación, jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 01 de abril del año 2021.

EL MUSEO

**M.D.O. MARÍA DEL REFUGIO
GONZÁLEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO
LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ**

EL PRESTADOR

**C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ
RAMOS
ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE
C.V.**

TESTIGO

C.P. GISELA EDITH CARO ZUMAYA.

TESTIGO

LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ



MLCA-DA-002-2021

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIA Y
LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO
LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ.**